
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La garantía de la fe pública</small>	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

**INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA DE GESTION AL PROCEDIMIENTO
"REPARTO NOTARIAL ORDINARIO Y ESPECIAL"**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2024

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Aseguramiento: Auditoría Interna de Gestión

Tipo de Informe: Final

Nombre Unidad Auditable O Proceso Auditado: Reparto Notarial Ordinario y Especial

Responsable Unidad Auditable o Proceso Auditado: Director de Administración Notarial

Fecha de apertura trabajo de Aseguramiento: 08/04/2024

Fecha de cierre trabajo de Aseguramiento: 16/05/2024

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos establecidos en el procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023 a partir de la verificación del cumplimiento de las disposiciones administrativas y normatividad vigente aplicable al proceso de Reparto Notarial para el periodo del del 1 de mayo de 2023 al 31 marzo de 2024, , identificando las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión y control de Riesgos.


3. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento de la Normatividad legal y disposición reglamentaria interna y externa vigentes aplicables al procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial; asociado al Proceso Reparto Notarial a fin de verificar a partir de una muestra selectiva de las solicitudes de reparto durante el periodo del del 1 de mayo de 2023 al 31 marzo de 2024, la efectividad de los controles existentes para garantizar la seguridad y transparencia en la ejecución de las actividades.

La ejecución de la auditoría interna se realizó entre el 08 de abril y el 16 de mayo de 2024 en el área de la dirección Administración Notarial, ubicado en la calle 26 No. 13-49 Int. 201 primer piso, Ventanilla de Reparto Notarial.

4. CRITERIOS

- Resolución No. 01578 del 22 de febrero de 2023 "Por la cual se establece el procedimiento de reparto de que se trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973, y 15 de la Ley 1183 de 2008 y, se reglamente el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012"
- Resolución No. 2087 del 7 de marzo de 2023 "Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite de reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras"
- Procedimiento: Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023
- Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - IS - 01 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023
- Circular 101 del 10 de marzo 2023 "Procedimiento de Reparto Notarialo conforme a los lineamientos de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023"

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

- Circular 337 del 13 de septiembre de 2023 "Correcciones en las actas de Reparto Notarial"
- Circular 444 del 4 de diciembre de 2023 "Aclaraciones respecto del trámite de reparto Notarial"
- Política General para la Administración del Riesgo SNR. Código: MP-CNGI-PO-03-PL-01; Versión: 01. Fecha: 17/03/2022 (Numeral 8.4)
- Procedimiento: Seguimiento a la Gestión de los Procesos. Código: MP-CNGI-PO-02-PR-04 Versión 06. Fecha: 14/06/2022, (Actividades No. 4 y 6)
- Procedimiento: Formulación y Seguimiento a Planes de Mejoramiento: Código: MP - CNGI - PO - 04 - PR - 01. Versión: 03. Fecha: 05/06/2022 (Actividad No. 16)
- Guía para el diligenciamiento de matriz de riesgo SNR. Código: MP-CNGI-PO-03-PR-01-GI-01. Versión: 01. Fecha: 13/12/2021.
- Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores. Código: MP-CNGI-PO-02- GI-01. Versión: 02. Fecha: 14/06/2022.

5. LIMITACIONES EN EL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del ejercicio de auditoría, no se presentaron limitaciones.

6. FORTALEZAS EN EL PROCESO AUDITOR

Dentro del ejercicio auditor, se identificaron las siguientes fortalezas:

- ✓ De manera general, se resalta la disposición del equipo auditado en la atención de ejecución de la auditoria y se evidenció conocimiento del proceso auditado y las normas aplicables.

7. EQUIPO AUDITOR


- ✓ Yurley Diaz Garcia

8. METODOLOGIA

En el trabajo de aseguramiento o desarrollo de la auditoria, se implementaron las siguientes técnicas de auditorías Análisis: Estudio de los componentes de un todo.

- Entrevistas con los funcionarios que intervienen en la gestión del procedimiento Análisis y migración de la información contenida en los libros de antiguo sistema al sistema de registro actual.
- Análisis de la información requerida para el desarrollo de la auditoria.
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución de la auditoria.
- Inspección, a través de revisión de documentos y registros vigentes.
- Revisión de comprobante, mediante pruebas de validez de la documentación registrada o documentada, objeto de revisión
- Observación, mediante inspección visual in situ

Selección de la Muestra: Se aplicó la metodología de cálculo de la muestra establecida en la Caja de Herramientas del Departamento Administrativo de Función Pública, conforme a cada uno de los criterios de verificación definidos; en el desarrollo del proceso de auditoria, se especifica la muestra óptima para cada caso.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

- **Pruebas de Control:** Se revisó y analizó el flujo de las actividades del Procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial, el Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - IS - 01 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023 y la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023 " *Por la cual se establece el procedimiento de reparto de que se trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973, y 15 de la Ley 1183 de 2008 y, se reglamente el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012*", para dar cumplimiento a los criterios de auditoría; así como, la información suministrada por el Sujeto Auditado, con el fin de evidenciar su funcionamiento, identificar los principales riesgos que puedan existir y los controles existentes para mitigarlos.

9. DESARROLLO DEL PROCESO AUDITOR

9.1. Descripción de Conformidades

No 1. Título: Adecuada gestión frente al cumplimiento de las actividades adoptadas a través la Resolución No. 2087 del 7 de marzo de 2023 "Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite de reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras"

Criterio


Resolución No. 2087 del 7 de marzo de 2023 "Por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite de reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras"

Condición

Conforme a la revisión realizada en las actas de reparto se pudo evidenciar que todos aquellos actos en los que interviene la Agencia Nacional de Tierras son repartidos en el cirulo Notarial de Bogotá D.C de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2087 de 2023, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo de cooperación 570 DE 2016, se ha permitido a la Agencia Nacional de Tierras, que en aras de generar alternativas acordes con los principios de eficiencia, eficacia y economía de la Administración Pública, con miras a evitar el desplazamiento a diferentes municipios del país, para perfeccionar aquellos instrumentos públicos contentivos de los diferentes negocios jurídicos relacionados con la reforma rural integral donde se encuentra vinculada la Agencia Nacional de Tierras, el trámite de reparto notarial este dentro del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Por lo mencionado anteriormente, el equipo auditor, considera conveniente acudir al concepto de jerarquía normativa, ya que este acto administrativo está llamado a aplicarlo. Así, en relación con la jerarquización de normas la Corte Constitucional manifestó, en Sentencia C-037 de 2000, lo siguiente:

"(...) 5. El ordenamiento jurídico colombiano supone una jerarquía normativa que emana de la propia Constitución. Si bien ella no contiene disposición expresa que determine dicho orden, de su articulado puede deducirse su existencia, así no siempre resulte sencilla esta tarea. En efecto, diversas disposiciones superiores se refieren a la sujeción de cierto rango de normas frente a otras. Así, para empezar el artículo 4° de la Carta a la letra expresa: "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales." Esta norma se ve reforzada por aquellas otras que establecen otros mecanismos de garantía de la supremacía constitucional, cuales son, principalmente, el artículo 241 superior que confía a la Corte Constitucional la guarda de la integridad y supremacía de la Carta y el numeral 3° del artículo 237, referente a la competencia del Consejo

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

de Estado para conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuyo conocimiento no corresponda a la Corte Constitucional. Así las cosas, la supremacía de las normas constitucionales es indiscutible.

6. Además de ser evidente que las normas constitucionales ocupan el primer lugar en la jerarquía del ordenamiento jurídico, dentro de la Carta, no todas las normas son igualmente prevalentes. Pero más allá de la supremacía constitucional, de la propia Carta también se desprende que las leyes expedidas por el Congreso dentro de la órbita de competencias que le asigna la Constitución ocupan, en principio, una posición prevalente en la escala normativa frente al resto del ordenamiento jurídico. Esta conclusión se extrae de diversas disposiciones, entre otras aquellas referentes a los deberes y facultades que, según el artículo 189 de la Constitución, le corresponden al presidente frente a ley. En efecto, esta disposición le impone “promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento” (numeral 10°), y “ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes” (numeral 11°). Así las cosas, tenemos que los actos administrativos de contenido normativo deben tener por objeto el obedecimiento y cumplimiento de la ley, de donde se deduce su sujeción a aquella. Igualmente, las normas superiores que organizan la jurisdicción contencioso-administrativa y señalan sus atribuciones (artículo 237 superior), encuentran su finalidad en la voluntad del constituyente de someter la acción administrativa al imperio de la ley. (..)


En ejercicio de sus facultades legales, el Gobierno Nacional, mediante la Superintendencia de Notariado y Registro, ocupan una posición prevalente en la escala normativa frente al resto del ordenamiento jurídico, en este caso el artículo 15 de la ley 029 de 1973, resulta ser superior.

*“los actos de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, **cuando en el círculo de que se trate haya más de una Notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan.***

La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento del reparto, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario. (...) *Parágrafo. Los establecimientos bancarios, oficiales y semioficiales, que tengan por objeto principal de sus actividades desarrollar planes de vivienda y negocios de finca raíz, quedan sometidos al régimen de reparto y de sanciones de que tratan los anteriores incisos”.*

Razón por la cual, son los parámetros previstos en la ley los llamados a ser atendidos y aplicados de manera prevalente por encima de las disposiciones del citado acto administrativo Resolución N.º 02087 del 07 de marzo de 2023, “por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite de reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras”, donde se adiciona el parágrafo 4 al artículo 4, parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023, en aquellos actos en los que intervenga la Agencia Nacional de Tierras, se llevará a cabo el trámite de reparto notarial dentro del Círculo Notarial de Bogotá D.C, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación 570 del 2016.

Por lo mencionado, se considera que, bajo el principio de jerarquía normativa, una vez expedido el artículo 15 de la ley 029 de 1973, éste el **único instrumento orientador, para determinar que el acto que sea necesario elevarlo a escritura pública y que deba ser sometido a reparto, cuando en el círculo notarial de que se trate haya más de una notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan.**

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Se recomienda revisar la aplicación de la resolución N.º 02087 del 07 de marzo de 2023, "por la cual se da alcance al criterio de territorialidad para el trámite de reparto notarial en el cual participe la Agencia Nacional de Tierras" de acuerdo con la Sentencia C-037 de 2000 en relación con la jerarquización de normas.

Descripción de No Conformidades

NC. 01. Título: Inadecuada gestión frente al cumplimiento de las actividades y puntos de control establecidas en el Procedimiento: Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 V. 02 Fecha: 18-04-2023 e Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - IS - 01 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023

Criterios

- Resolución No. 01578 de 2023; *Por la cual se establece el procedimiento de reparto de que se trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973, y 15 de la Ley 1183 de 2008 y, se reglamente el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.*
- Procedimiento: Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023
- Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - IS - 01 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023

Condición

Con el fin de verificar el cumplimiento de las cinco (5) actividades y puntos de control establecidos en el Procedimiento: Reparto Notarial Ordinario y Especial, se realizó la prueba de recorrido in situ donde se pudo observar conformidad en el desarrollo de cada una de estas; sin embargo, se evidenció que en las actas o en las constancias de rechazo no están contenidos los radicados de entrada y salida que debe generarse en el SISG, inobservando lo indicado en el numeral 4 paso 1 " del del Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial. V.02. 2023. Igualmente, se identificó que los manuales de uso externo y uso interno no se encuentran vinculados al módulo para consulta de las entidades obligadas a reparto; razón por la cual el funcionario encargado debe realizar esta actividad de forma manual.


Lo anterior denota que, si bien se cumple con las actividades del procedimiento, se presenta inobservancia frente a los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad frente al sistema de gestión documental con el fin de asegurar mecanismos de control y verificación efectivos para el usuario externo.

Causa:

El sistema no está generando el radicado de correspondencia para la trazabilidad que cada entidad tenga respecto a las solicitudes realizadas.

Consecuencia:

Perdida de información por falta de trazabilidad documental por parte las entidades o personas que radiquen la solicitud de reparto notarial ante la entidad.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Recomendación:

Actualizar del procedimiento reparto notarial y documentos asociados, con el fin de que se realice los ajustes que sean necesarios al SISG módulo de Reparto Notarial y así evitar posibles riesgos por pérdida de documentos.

NC. 02. Título: Inaplicabilidad de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023 “Por la cual se establece el procedimiento de reparto de que trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973, y 15 de la Ley 1183 de 2008 y, se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo de la Ley 1537 de 2012”

Criterios

Resolución No. 01578 de 2023; *Por la cual se establece el procedimiento de reparto de que se trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973, y 15 de la Ley 1183 de 2008 y, se reglamente el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.*

Condición

De acuerdo a las pruebas de recorrido se pudo evidenciar que la entidad da cumplimiento a lo establecido en el Resolución 1578 Capítulo II “TRAMITE DE REPARTO NOTARIAL ORDINARIO Y ESPECIAL”, sin embargo se recomienda actualizar al Procedimiento: Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 9 literal C **Medios de Ejecución:** “(...) Cuando por circunstancias de fuerza mayor no puede utilizarse este medio, el reparto se verificara en forma manual, siguiendo el procedimiento aquí establecido. *Con fundamento en el acta levantada con ocasión de esta diligencia, se actualizará la información contenida en el sistema, de suerte que, para el siguiente reparto, a quienes se les haya asignado solicitudes de les excluya automáticamente”.*


Teniendo en cuenta que, al no dar claridad sobre la forma de ejecutar el reparto manual, se podría presentar para mal entendidos que pueden estar asociados a posibles riesgos por incumplimiento al principio de transparencia como principal factor asociado a la lucha contra la corrupción.

Por otro lado, se realiza una verificación del cumplimiento del **Art. 12 EJECUCION DE REPARTO NOTARIAL.** (...)“*Numeral 2 Revisada la información por parte del funcionario encargado, se validará o ingresará la información, según sea el caso, y se efectuará el reparto notarial de forma aleatoria eliminatoria a través del aplicativo dispuesto para tal fin por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

3. Para efectos del reparto se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

3.1 El reparto notarial se efectuará por categorías

3.2 Si un notario fue elegido en el reparto para llevar a cabo la escritura pública, hasta tanto no se haya repartido a todas las notarías del círculo notarial respectivo las minutas de la misma categoría, no podrá ser elegida nuevamente para llevar a cabo la escritura pública de otra minuta clasificada en la misma categoría. No obstante, la notaría seleccionada podrá participar en el reparto notarial de las minutas clasificadas en otras categorías de reparto.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Art. 13 CATEGORIAS PARA LLEVAR A CABO EL REPARTO: Para efectos de trámite de reparto tendrá en cuenta las siguientes categorías:


Primera:	Actos de cuantía igual o superior a seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) o, la constitución de reglamentos de propiedad horizontal que contengan más de quinientas (>500) unidades inmobiliarias.
Segunda:	Actos con cuantía igual o superior a cuatrocientos cincuenta millones de pesos (<\$450.000.000) e inferior seiscientos cincuenta millones de pesos (<\$650.000.000), o la constitución de reglamento de propiedad horizontal que contenga desde trescientas una (301) hasta quinientas (500) unidades inmobiliarias.
Tercera:	Actos con cuantía igual o superior a doscientos cincuenta millones de pesos (<\$250.000.000) e inferior a cuatrocientos cincuenta millones de pesos (<\$450.000.000), o la constitución de reglamento de propiedad horizontal que contenga desde ciento una (101) hasta trescientas (300) unidades inmobiliarias.
Cuarta:	Actos con cuantía inferior a doscientos cincuenta millones de pesos (<\$250.000.000), o la constitución de reglamento de propiedad horizontal que contenga hasta cien (100) unidades inmobiliarias.
Quinta:	Actos sin cuantía.
Sexta:	Actos a los cuales concurren únicamente entidades exentas del pago de derechos notariales.
Séptima	Los actos referidos a la declaración de posesión regular de inmuebles urbanos de estratos uno (1) y dos (2) que carezcan de título inscrito en términos de la Ley 1183 de 2008.
Octava:	Actos sometidos a reparto especial.

Fuente: Resolución 1578 de 2023

De acuerdo a la reunión sostenida el 1 de marzo de 2024, en la sala de juntas de la Delegada de Notariado donde la OTI manifiesta que el desarrollo del módulo de Reparto en el aplicativo SISG, se realizó teniendo en cuenta las reglas establecidas en el numeral 3 del art. 12 de acuerdo a que el módulo se parametrizó con un algoritmo que trabajara de forma aleatoria y eliminatória para cada notaria y en cada categoría según el art. 13 y así dar cumplimiento a la regla estipulada en el numeral numeral 3.2 del mismo artículo.

Sin embargo, una vez analizado el reporte suministrado por la OTI el 4 de abril de 2024, de los repartos realizados en el periodo del 1 de mayo de 2023 al 31 de marzo de 2024, se pudo observar que se han atendido 26.630 solicitudes de reparto de los cuales 22.822 corresponden a repartos realizados, de los cuales se generó el acta de reparto la cual se comunica por medio de correo electrónico a la notaria que fue seleccionada para el reparto y a los interesados de acuerdo a lo estipulado en el art. 14 *Acta de Reparto* Resolución 1578 de 2023, y 3.808 solicitudes de reparto corresponden a repartos rechazados por diferentes causas entre las cuales se encuentra mal diligenciamiento de la solicitud de reparto, incumplimiento a los lineamientos emitidos por la entidad a través de la circular 444 de 2023, las matrículas relacionadas ya cuentan con acta de reparto, entre otras, teniendo en cuenta que la Dirección Notarial se encuentra en ajustes de mejoramiento del módulo de reparto en el SISG, se recomienda trabajar con la OTI la forma de establecer que las actividades de control sean validaciones automáticas dentro del sistema con el fin de disminuir posibles riesgos o reprocesos en las validaciones de información.


Se identificó que los repartos realizados se encuentran distribuidos en las siguientes categorías;

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

CATEGORIA	CANTIDAD DE REPARTOS
Primera Categoría	999
Segunda Categoría	963
Tercera Categoría	3093
Cuarta Categoría	7681
Quinta Categoría	8964
Sexta Categoría	443
Séptima Categoría	13
Octava Categoría	666
TOTAL	22822

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 del art.12 de la Resolución 1578 de 2023, se tomo como muestra los repartos realizados a la categoría quinta, en la capital de cada departamento;

Circulo	Cantidad de Notarias	Analisis de la OCI
Bogotá – Bogotá D.C	81	16 notarias se le realizaron 42 repartos 56 notarias se le realizaron 43 repartos, 9 notarias se le realizaron 44 repartos
Antioquia - Medellín	31	5 notarias se le realizaron 10 repartos 24 notarias se le realizaron 11 repartos 2 notarias se le realizaron 12 repartos
Atlántico - Barranquilla	12	2 notarias se le realizaron 8 repartos 6 notarias se le realizaron 9 repartos 4 notarias se le realizaron 10 repartos
Bolívar - Cartagena	7	6 notarias se le realizaron 9 repartos 1 notaria se le realizaron 10 repartos
Boyacá - Tunja	4	2 notarias se le realizaron 25 repartos 2 notarias se le realizaron 26 repartos
Caldas - Manizales	5	1 notaria se le realizaron 41 repartos 2 notarias se le realizaron 42 repartos 2 notarias se le realizaron 43 repartos
Caquetá - Florencia	2	1 notaria se le realizaron 60 repartos 1 notaria se le realizaron 61 repartos
Cauca - Popayan	3	2 notarias se le realizaron 25 repartos 2 notarias se le realizaron 26 repartos
Casanare - Yopal	2	1 notaria se le realizaron 53 repartos 2 notaria se le realizaron 55 repartos
Cesar - Valledupar	3	1 notaria se le realizaron 24 repartos 2 notarias se le realizaron 25 repartos
Chocó - Quibdó	2	1 notaria se le realizaron 14 repartos 1 notaria se le realizaron 14 repartos
Córdoba - Montería	4	4 notarias se le realizaron 9 repartos
Guajira - Rioacha	2	2 notarias se le realizaron 19 repartos
Huila - Neiva	5	1 notaria se le realizaron 23 repartos 4 notarias se le realizaron 24 repartos
Magdalena – Santa Marta	4	1 notaria se le realizaron 22 repartos 3 notarias se le realizaron 23 repartos
Meta - Villavicencio	3	2 notarias se le realizaron 67 repartos
Nariño - Pasto	4	1 notaria se le realizaron 48 repartos 2 notarias se le realizaron 49 repartos 1 notaria se le realizaron 50 repartos
Norte de Santander - Cucuta	7	1 notaria se le realizaron 18 repartos 6 notarias se le realizaron 19 repartos

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 – 05 - 2023

Quindío - Armenia	4	1 notaria se le realizaron 28 repartos 3 notarias se le realizaron 27 repartos
Risaralda - Pereira	7	4 notarias se le realizaron 38 repartos 3 notarias se le realizaron 39 repartos
Tolima - Ibaguè	8	2 notarias se le realizaron 42 repartos 5 notarias se le realizaron 43 repartos 1 notaria se le realizaron 44 repartos
Valle del Cauca - Cali	23	6 notaria se le realizaron 12 repartos 16 notarias se le realizaron 13 repartos 1 notaria se le realizaron 14 repartos

Fuente: propia equipo auditor – Reporte base de datos de la OTI frente al Reparto Notarial

De lo anterior se evidencia el incumplimiento establecido en el criterio evaluado identificandose que el reparto no cumple con la regla de ser aleatorio y eliminatorio para cada notaria, lo anterior hace que se puedan materializar riesgos de corrupcion y de gestion del proceso, los cuales se recomienda que el proceso realiza una analisis de las posibles causas y consecuencias relacionadas con este incumplimiento a fin de poder identificar los riesgos asociados.

Causa

- indebida parametrizacion del modulo de reparto
- Falta de seguimiento a los reportes estadisticos que genera el sistema.

Consecuencia


- Demandas contra la entidad
- Aumento de las PQRS de la Entidad

Recomendación

El procesc debe analizar los datos estadisticos suministrados por el sistema como ejercicio de autontontrol, con el fin de validar la transparencia en el proceso de reparto Ordinario y Especial

En continuidad con el analisis y revision de la Resolucion 1578 del 2023 art. 19 **Solicitud de Restitucion de Turno**; de acuerdo a la informacion suministrada por el proceso se pudo observar que para el periodo de 1 de mayo de 2023 al 30 de marzo 2024, se han realizado 48 solicitudes de restitucion de turno, las cuales han sido recepcionadas por el proceso a traves del correo electronico, sin que sean radicadas por correspondencia y se da tramite a las mismas por el mismo medio incumpliendo con lo indicado por el procedimiento Gestión y Tramites Documental Codigo MP - GNDM - PO - 01 - PR - 02 V.01 Fecha 28/09/2020 del proceso Gestion Documetal, sin embargo en el proceso auditor se hizo la recomendacion de que debia radicarse toda solicitud a traves de correspondencia la cual fue acatada por el proceso y se pudo validar que al finalizar la auditoria se encontraba subsanada la observacion realizada.

En entrevista con el sujeto auditado y mediante respuesta al segundo requerimiento realizado en el proceso auditor el 12 de abril de 2024, indican que una vez analizadas las solicitudes de restitucion del turno de reparto se procede a realizar el respectivo acto administrativo otorgando el derecho a la restitucion del turno, sin embargo el proceso el 24 de octubre de 2023, solicito a la Oficina de Tecnologia de la Informacion de la SNR , el desarrollo de la lógica de restitucion de turno en el sistema SISG, a efectos de materializar los actos administrativos por medio de los cuales la Direccion de Administracion Notarial a autorizado las restituciones de turnos solicitadas por los notarios.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Situación similar sucede con las solicitudes realizadas por los notarios sobre la anulación y/o corrección de las actas de reparto generadas de acuerdo al art. 20 Corrección de errores en el reparto se evidencia el acto administrativo pero no se observa la materialización del acto en el sistema SISG, pues al realizar la verificación de las resoluciones que aprueban la anulación o corrección del acta, se consulta el acta de reparto y la misma aparece activa sin observaciones que indique que ha sido anulada, situación similar sucede con las solicitudes de las correcciones de acta de reparto.

Causa

Falta de desarrollo tecnológico o la armonía que debe existir entre las resoluciones emitidas frente a Restitución, Anulación o corrección de actas de reparto con el módulo en la bases de datos de las actas de reparto, para que se pueda realizar la respectiva combinación de información cuando el proceso lo amerite.

Consecuencia

Demandas contra la entidad, aumento de las PQRS y falta al principio de transparencia.

Recomendación

Continuar trabajando armónicamente con la Oficina de Tecnología de la Información, realizando reuniones periódicas a fin de poder ir evaluando el desarrollo que se encuentra realizando la OTI en cumplimiento del art. 24 Ajustes al aplicativo de Reparto Notarial.

NCR. 03. Título: Inadecuado seguimiento y control frente al cumplimiento de los términos de respuesta Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS y Tutelas.

Criterios:


La Ley 1755 de 2015 dispone:

"(...)

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto". (...)

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. (...). (Subrayas fuera de texto).

Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política" Artículo 19.

Condición

Realizando una revisión a las solicitudes realizadas por los notarios frente a la corrección, anulación o restitución de turno del acta de reparto, al 30 de marzo de 2024, son recepcionadas 99 solicitudes por correo electrónico, de las cuales 16 se encontraron fuera de los términos incumpliendo así lo establecido en los criterios de verificación.

Causa:

No se efectúa el seguimiento respectivo a las PQRSD, lo que conlleva a que se realicen respuestas contestadas por fuera de los términos de Ley.

Consecuencia:

PQRDS con respuestas extemporáneas, peticiones que fueron resueltas fuera de los términos de ley.
PQRDS repetidas por reiteraciones hechas por los usuarios debido a que no se les da respuesta oportuna o inconformidad en la respuesta.


Recomendación:

Implementar acciones que permitan realizar un seguimiento estricto sobre la atención oportuna de PQRSD, que implique un análisis riguroso de la naturaleza de la petición y su oportunidad, con el fin de evitar respuestas sin resolver o las contestadas por fuera de los términos de Ley.

9.2. Indicadores

Criterio:

- Procedimiento Seguimiento a la Gestión de los Procesos, Versión 6, fecha 14/06/2022
- Procedimiento Formulación de Indicadores de Gestión, Versión 3, fecha: 14 de junio de 2022.
- Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores de seguimiento a los procesos, Superintendencia de Notariado y Registro, Versión No. 2, vigencia 14 de junio 2022.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Condición:

Verificada la matriz de Indicadores de gestión institucional

Incumplimiento al procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos y lo establecido en la Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores Verificada la matriz de Indicadores de gestión de la Entidad, se identificó que el proceso de Reparto Notarial no tiene indicadores establecidos e igualmente en entrevista con el sujeto auditado indica que para la vigencia 2023 el proceso no contaba con indicadores, y para la vigencia 2024 el proceso estableció un indicador el cual se encuentra caracterizado en el formato establecido por la entidad, sin embargo a la fecha de esta auditoria no se encontraba aprobado por el Sistema de Gestión de la entidad.

Causa:

El proceso se encontraba verificando el comportamiento del nuevo procedimiento el se actualizo y fue aprobado e implementado a partir del 23 de abril de 2023, por lo anterior no había identificado indicadores que midieran la gestión de este.

Consecuencia:

Incapacidad de poder medir el desempeño de la Gestión de las actividades que enmarcan procedimiento de Reparto Notarial Ordinario y Especial, analizando todos los factores necesarios para determinar el porcentaje de meta adecuada, determinando si el resultado obtenido es realmente positivo para el proceso o por el contrario amerita realizar ajustes a las actividades desarrolladas o incluir actividades de control.

Incumplimiento con los lineamientos establecidos por la entidad en los criterios de verificación.

Recomendación:


Se recomienda establecer indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad frente al procedimiento desarrollado teniendo en cuenta que el mismo tiene un impacto a un usuario externo y al medir el proceso se pueden establecer acciones de mejora al respectivo proceso.

9.3. Evaluación de Riesgos y Controles

Dando cumplimiento al Plan Especifico de Auditoría, como resultado del ejercicio auditor, se realizó la verificación del mapa de riesgos de la entidad 2024, donde se pudo identificar que el proceso no tiene riesgos identificados para el respectivo procedimiento, sin embargo, el sujeto auditado manifestó que han caracterizado dos riesgos los cuales se encuentran pendientes de aprobación por el Sistema de Gestión de la entidad.

Causa:

El proceso se encontraba verificando el comportamiento del nuevo procedimiento se actualizo y fue aprobado e implementado a partir del 23 de abril de 2023, por lo anterior no había identificado riesgos de proceso o de corrupción asociados al desarrollo del procedimiento.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Consecuencias

Materialización de riesgos, sin que el proceso lo haya identificado para realizar el plan de contingencia, teniendo en cuenta que en el desarrollo de esta auditoria se pudo identificar falta de puntos de control que hacen vulnerable el procedimiento.

Recomendaciones

Trabajar articuladamente con la Oficina Asesora de Planeación a fin de que los riesgos identificados sean aprobados y puedan ejercer las actividades de control identificadas en los riesgos y así evitar posible materialización de estos.

Tener en cuenta el contenido del respectivo informe a fin de robustecer los riesgos identificados por el proceso

9.4. Mapa de Aseguramiento

Este numeral no aplica para este caso, por cuanto no existen actividades formuladas en el Mapa de Aseguramiento de la Entidad, asociados al Procedimiento, objeto de evaluación y al alcance de la presente auditoría.

9.5. Evaluación de Efectividad de los Planes de Mejoramiento


9.5.1. Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.

A partir de la revisión de las No Conformidades vigentes en el Plan de Mejoramiento con la contraloría y con el último reporte presentado por la Oficina Asesora de Planeación, no se identificaron No Conformidades asociados al Procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial.

9.5.2. Plan de Mejoramiento Institucional

A partir de la revisión de las No Conformidades vigentes en el Plan de Mejoramiento Institucional y con el último reporte presentado por la Oficina Asesora de Planeación, no se identificaron No Conformidades asociados al Procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial, sin embargo, en el desarrollo de procesos transversales que tiene impacto en este proceso se evaluaron los siguientes hallazgos.

No.	Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
1	20230916	Incumplimiento términos de respuesta a la ciudadanía. De acuerdo con la evaluación y análisis realizado, se continúa evidenciando incumplimiento de los términos de respuesta de los PQRDSF a la luz del artículo 14 de la ley 1755 de 2015; toda vez que al revisar la información remitida por la Oficina de Atención al Ciudadano; se logró establecer que los tiempos de respuesta, fueron superados, por	Realizando una revisión a las solicitudes realizadas por los notarios frente a la corrección, anulación o restitución de turno del acta de reparto, al 30 de marzo de 2024, son recepcionadas 99 solicitudes por correo electrónico, de las cuales 16 se encontraron fuera de los términos incumpliendo así lo establecido en los criterios de verificación	INEFECTIVO	Relacionamiento con el ciudadano - Oficina de Atención al Ciudadano - primera y segunda línea de defensa. Dirección Administración Notarial - Primera

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023


No.	Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
		causa de una falta de control riguroso, que permita la protección de los derechos fundamentales al Ciudadano. Proceso Oficina de atención al Ciudadano NCR			línea de defensa.

10. MATRIZ DE RESULTADOS - NO CONFORMIDADES

En el proceso auditor no se establecieron No Conformidades Reales y/o Potenciales; no obstante, se sugiere al líder del Proceso de Interoperabilidad Registro-Catastro Multipropósito, considerar la conveniencia de documentar y suscribir un Plan de Mejoramiento, en atención a las recomendaciones contenidas en el presente Informe, en virtud de fortalecer el ejercicio de autocontrol y procurar el mejoramiento continuo del Proceso.

Tabla - Resumen resultados proceso de auditoría.

Ítem	Título y descripción de la No Conformidad	Tipo de No Conformidad	Responsables
1	Incumplimiento del Procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 V. 02 Fecha: 18-04-2023 e Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - IS - 01 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023. En prueba de recorrido se evidencio que en las actas o en las constancias de rechazo de reparto no están contenidos los radicados de entrada y salida que debe generarse en el SISG, inobservando lo indicado en el numeral 4 paso 1 "del del Instructivo de Reparto Notarial Ordinario y Especial. V.02. 2023.	NC	- Dirección Administración Notarial, Primera Línea de Defensa
2	Incumplimiento del numeral 3.2 art 12 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023. Se incumple con la regla del reparto notarial en el aplicativo dispuesto para tal fin el cual se debe realizar de forma aleatoria eliminatória	NC	- Dirección Administración Notarial, Primera Línea de Defensa - Oficina de Tecnología de la Información (art. 24 Resolución 01578 de 2023) Primera Línea de Defensa
3	Incumplimiento del art 19 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023. Se incumple con el derecho de restitución de turno en el sistema SISG – Modulo de reparto al notario que le fue autorizado mediante acto administrativo.	NC	- Dirección Administración Notarial, Primera Línea de Defensa - Oficina de Tecnología de la Información (art. 24 Resolución 01578 de 2023) Primera Línea de Defensa
4	Incumplimiento del art 20 de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023. No se evidencia la nota informativa mediante la cual se autorizó la corrección y/o anulación de las actas de reparto al realizar la consulta de estas en el aplicativo SISG – Modulo de Reparto.	NC	- Dirección Administración Notarial, Primera Línea de Defensa - Oficina de Tecnología de la Información (art. 24 Resolución 01578 de 2023) Primera Línea de Defensa

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

5	Incumplimiento del Procedimiento Seguimiento a la Gestión de los Procesos y a la Planeación Institucional. v.05. 2022 y la Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores. v.02. 2022. Se observó que el proceso o los procesos auditados del Nivel Central, no tiene indicadores definidos, o el formato Hoja de Vida del Indicador se encuentra en una versión desactualizada, o no se realiza el seguimiento correspondiente.	NC	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección Administración Notarial, Primera Línea de Defensa - Oficina Asesora de Planeación Segunda Línea de Defensa
6	Incumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política General para la Administración del Riesgo SNR. v.01. 2022 y la Guía para el Diligenciamiento de Matriz de Riesgo SNR. v.01. 2021. Se observó que el proceso o los procesos auditados del Nivel Central, no cuenta con riesgos y controles identificados y aprobados, o el formato matriz de riesgo utilizada por el proceso se encuentra en una versión desactualizada, o no se realiza el monitoreo y cargue de evidencia correspondiente.	NC	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección Administración Notarial, Primera Línea de Defensa - Oficina Asesora de Planeación Segunda Línea de Defensa

Fuente: Construcción propia del equipo auditor.

No Conformidad Real (NCR): Situación identificada que dio lugar al incumplimiento de un criterio establecido.

No Conformidad Potencial (NCP): Situación identificada, que de continuar presentándose puede llegar a incumplir un criterio.

No Conformidad Real Recurrente (NCR Recurrente): Situación identificada, que dio lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo lo cual ha sido evidenciada en repetidas ocasiones.

11. CONCLUSION(ES) Y RECOMENDACIÓN(ES)


En el proceso auditor se evidencio que la entidad dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 29 de 1973, a través del procedimiento de reparto aprobado mediante la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023 y documentado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, procedimiento Reparto Notarial Ordinario y Especial Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 Versión: 02 Fecha: 18-04-2023; así mismo, se observó el desarrollo tecnológico del módulo de Reparto Notarial integrado en el aplicativo Sistema Integrado de Servicio y Gestión – SISG, el cual se encuentra en operación desde abril de 2023; sin embargo, se identificó que el módulo aún se encuentra en periodo de ajuste.

En el proceso de verificación se evidencio que el proceso de reparto notarial no cuenta con riesgos y controles e indicadores documentados y aprobados en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, se recomienda dar aplicación a los lineamientos establecidos en la Política General para la Administración del Riesgo SNR. v.01. 2022 y la Guía para el Diligenciamiento de Matriz de Riesgo SNR; así como, a los procedimientos Procedimiento Seguimiento a la Gestión de los Procesos y a la Planeación Institucional. v.05. 2022 y la Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores. v.02. 2022.

Se evidencio el incumplimiento de los art. 12, 19 y 20 de la Resolución No. 1578 del 2023, por lo cual se recomienda realizar las acciones pertinentes a efectos de ajustar el aplicativo de Reparto Notarial en los términos y disposiciones de que trata la presente Resolución en articulación con la Oficina de Tecnología de la Información.

Se recomienda realizar seguimientos de los desarrollos requeridos a la OTI, hasta lograr la materialización de lo solicitado en el módulo de Reparto del aplicativo SISG.

Con el fin de ejercer el control y trazabilidad sobre los repartos asignados desde la Superintendencia de Notariado y Registro al Notario, se recomienda tener en consideración, el desarrollo de un reporte que le permita identificar cuando éste ha realizado la ejecución de las actas asignadas y que sirva como insumo a la Superintendencia Delegada para el Notariado en su proceso de Vigilancia Notarial.

	PROCESO: AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: MP - CNGI - PO - 01 - PR - 01 - FR - 04
	PROCEDIMIENTO: AUDITORÍAS INTERNAS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME AUDITORÍA INTERNA OCI	Fecha: 17 - 05 - 2023

Las recomendaciones y orientaciones generadas desde la Oficina de Control Interno de Gestión, como producto del proceso de auditoría, seguimientos y evaluaciones de efectividad, se constituye en una herramienta de retroalimentación para el Sistema de Control Interno, que examina las debilidades y fortalezas del control en la operación de la entidad.

Copia de este mismo informe, será remitido para su conocimiento y fines pertinentes, a la Oficina Asesora de Planeación, como Segunda Línea de Defensa, y demás líderes de procesos involucrados, por la responsabilidad que les asiste según el rol correspondiente, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Cordialmente,



MONICA AMATISTA JIMENEZ BARROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Revisó: Dra Mónica Amatista Jiménez, Jefe Oficina de Control Interno de Gestión
Proyectó: Yurley Díaz; Profesional Especializado - OCI